CORDOBA

DECRETO 411/2011
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Estructura Orgánica del Hospital Nuestra Señora de la Mi
Del: 01/04/2011; Boletín Oficial 23/08/2011

VISTO: El Expediente N° 0425-186146/09 en el que el señor Ministro de Salud, propicia la modificación de la Est
Nuestra Señora de la Misericordia.
Y CONSIDERANDO:
Que la nueva estructura orgánica propuesta obedece a la necesidad de proceder a la adecuación de la misma
asistencial de una organización acorde a los objetivos institucionales.
Que ello tiene por objeto lograr operatividad en la puesta en funcionamiento organizacional y el cumplimiento efect
conducción hospitalario completo, para avanzar en el marco de los lineamientos que en materia de salud viene llev
Provincia.
Que las modificaciones a la estructura propuesta para el Hospital Nuestra Señora de la Misericordia, responden ade
con los presupuestos trazados por el Ministerio de Salud, en el marco de la evolución de sus acciones y en g
Provincial de Atención de la Salud, implementado por la Ley de Garantías Saludables N° 9133.
Que lo proyectado compatibiliza las distintas unidades de organización con la previsión de los niveles de conducció
funcionamiento tanto administrativo y técnico como asistencial.
Por ello, las disposiciones del Decreto Nº 2174/07 ratificado por Ley Nº 9454, lo informado por la Dirección de Ju
del Ministerio de Salud y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 144 Inciso 1º de la Constitución Provinc
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto la estructura orgánica del Hospital Nuestra Señora de la Misericordia dependi
aprobada por DECRETO Nº 497 de fecha 17 de Mayo del 2004.
Art. 2°.- APRUÉBASE a partir de la fecha del presente decreto la nueva Estructura Orgánica del Hospital Nues
dependiente del Ministerio de Salud, la que compuesta de dos (2) fojas, forma parte del presente instrumento legal c
Art. 3°.- El Ministerio de Salud gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias neces
deriven del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud y Fiscal de Estado.
Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Personal, a la Dirección General de Presupues
Secretaría de la Función Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
Schiaretti; González; Córdoba

ANEXO

ANEXO I DECRETO N° 411/11

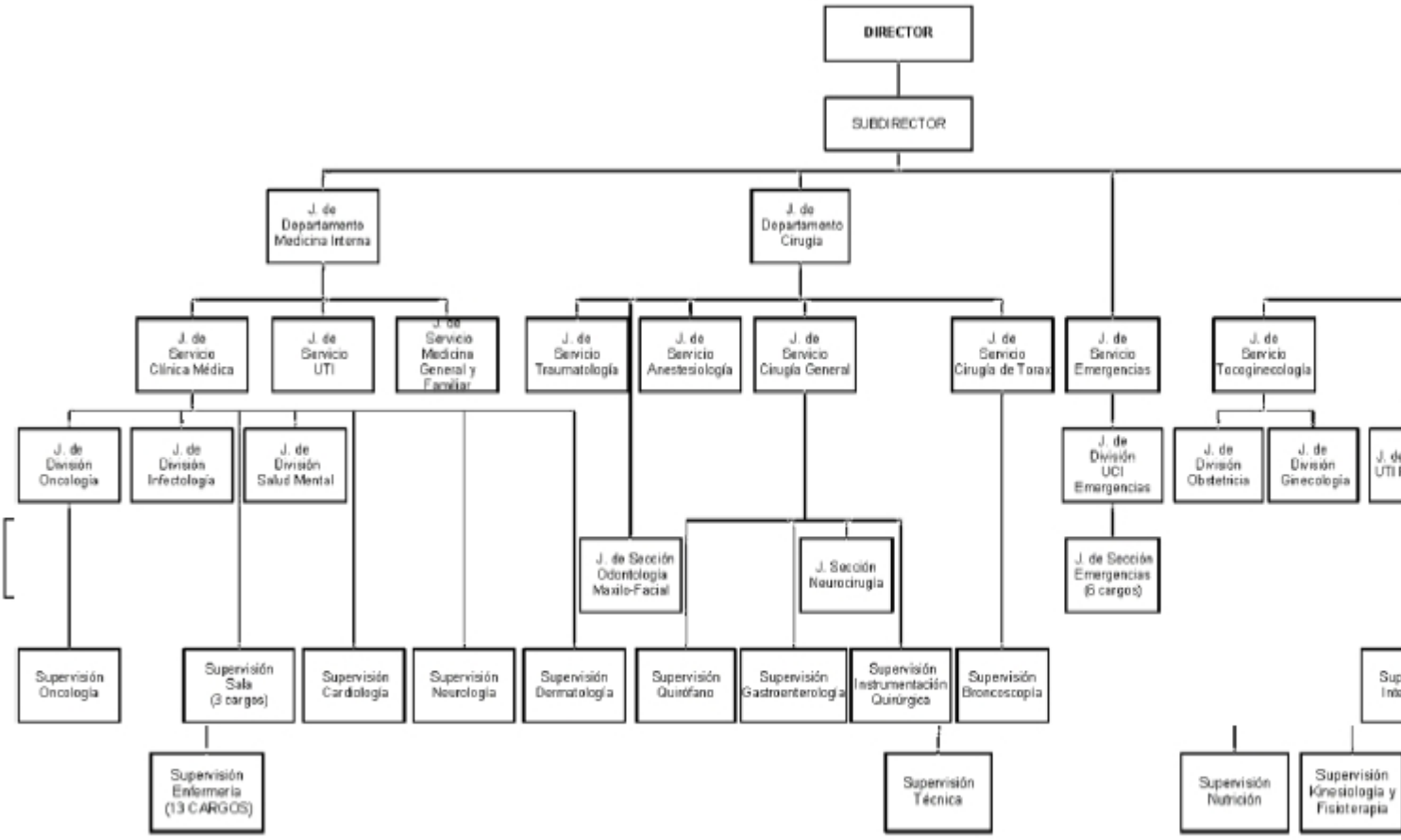

FIN DEL ANEXO.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos